



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Seis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0498
RADICADO N° 2021-00198-00

CONSIDERACIONES

La inadmisión de la demanda, procederá en los casos señalados en el artículo 90 del Código General del Proceso y será concedido el término de cinco días para subsanar los defectos, si no lo hiciere será rechazada la misma.

En este asunto, fue inadmitida la demanda y dentro del término legal, la parte guardó silencio. Es por lo anterior, que habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el *JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ*,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL –Prescripción Extraordinaria de Dominio-, incoada por la señora MARTA LUCÍA MARÍN ORTIZ en contra de SANDRA, ÁNGELA y JEISON MUÑOZ, Herederos Determinados del señor OSCAR DE JESÚS MUÑOZ ORTIZ; y personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre este bien, por no cumplir con los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso electrónico, no hay necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce86ad99d8c7386ccb760ab55803248d202c892f923fd90ba6a0e0612f9b0b43

Documento generado en 06/10/2021 03:54:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>